



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEON

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
 Teléfono 987 225 263.
 Fax 987 225 264.
 Página web www.dipuleon.es/bop
 E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 27 de octubre de 2008
 Núm. 204

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
 Teléfono 987 292 169.
 Depósito legal LE-I-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90		ADVERTENCIAS 1 ^a -Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2 ^a -Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
--	--	--	---



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Anuncios	1	Gerencia Territorial del Catastro	
Instituto Leonés de Cultura		Delegación de León	
Anuncio	3	Anuncios	19
ADMINISTRACIÓN LOCAL		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Ayuntamientos		Juzgados de lo Social	
Ponferrada	3	Número uno de León	19
Valencia de Don Juan	4	Número dos de León	20
Mansilla de las Mulas	8	Número tres de León	22
Mancomunidades de Municipios		ANUNCIOS PARTICULARES	
Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz — Saleal	11	Notaría de don Rogelio Pacios Yáñez	24
Esla - Bernesga	11		
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN			
Delegación Territorial de León			
Servicio Territorial de Fomento			
Comisión Territorial de Urbanismo	11		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 6 de octubre de 2008, acordó se efectúe la convocatoria para la distribución de árboles y plantas ornamentales del vivero provincial, campaña 2008/2009, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Finalidad y objetivo.- Las presentes Bases tienen como finalidad el ajardinamiento de espacios públicos así como la creación y mejora de zonas verdes de titularidad municipal, o de la entidad local menor que estén enclavadas dentro del casco urbano de la localidad. No es objeto de esta Convocatoria la repoblación y/o reforestación de fincas rústicas y/o montes comunales, cualquiera que sea el régimen de pertenencia ó explotación del citado bien.

Segunda.- Tipo de ayuda.- Árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, adecuadas a la zona conforme a la relación de especies que en la base octava se detalla.



Tercera.- Beneficiarios y obligaciones de los mismos.- Entidades locales (Ayuntamientos y Juntas Vecinales menores de 5.000 habitantes).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Aplicar el material recibido a su finalidad.

- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación mediante la publicación, en el Tablón de anuncios de la entidad, durante el período de dos meses, el anuncio relativo a la concesión.

Cuarta.- Documentación y requisitos exigidos.- Para poder optar a la concesión de los árboles y plantas ornamentales, las entidades locales deberán remitir solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación según el modelo Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.

- Plano de emplazamiento.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta.- Incompatibilidad.- En el caso de Ayuntamientos que cuenten en su localidad con Junta Vecinal y hayan solicitado la ayuda las dos entidades, solamente se le concederá a una de ellas, teniendo preferencia aquella que haya pedido especies de las cuales existan suficientes plantas.

Séptima.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.- La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor, que será el Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del procedimiento.

No podrá realizarse la entrega de las plantas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

En caso de concesión de la ayuda, la Diputación se reserva el derecho de conceder toda o parte de ella, siempre siguiendo los criterios básicos de igualdad, racionalidad y reparto equitativo justo, en función de las disponibilidades existentes en el vivero.

Por los Técnicos de la Sección de Agricultura se podrán hacer visitas de reconocimiento e inspección al lugar de la plantación, al objeto de realizar un seguimiento del material vegetal entregado.

Octava.- Relación de especies.-

ÁRBOLES

Especie	Unidades	Nombre común	Características
Shopora Japonica	200	Shopora	Raíz Desnuda 2º Año > 1,5 m
Tasodium Distichun	120	Tasodium	Raíz Desnuda 3º Año > 1,5 m
Populus Bolleana	250	Chopo	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Acer Negundo	280	Arce Negundo	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Acer Pseudoplatanus	280	Falso Plátano	Raíz Desnuda 2º Año > 3 m
Betula Papyrifera	152	Abedul	Raíz Desnuda 2º Año > 2,50 m
Fraxinus Excelsior	285	Fresno Común	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Catalpa Bignonioides	240	Catalpa	Raíz Desnuda 2º Año > 3 m
Morus Alba L	175	Morera	Raíz Desnuda 2º Año > 3 m
Aligustre del Japón	141	Aligustre	Maceta rejilla 4º Año > 2 m
Liquidambar Styracifluar	160	Liquidambar	Raíz Desnuda 3º Año > 1,5 m

PLANTAS PARA CERRAMIENTO Y/O BORDURAS

Especie	Unidades	Nombre común	Características
Thuja Orientalis	130	Thuja Oriental	Maceta. 80 - 90 cm
Aligustre de California	2.100	Aligustre	Raíz Desnuda 80 cm a 1 m
Cupressus Leylandii	400	Leylandi	Maceta 40-60 cm

OTROS ÁRBOLES Y PLANTAS

Especie	Unidades	Nombre común	Características
Juniperus Comunis	150	Junipero	Maceta Rejilla 70-90 cm
Pseudosuga Douglassii	80	Abeto Douglass	Maceta Rejilla 70-90 cm
Ilex Aquifolium	200	Acebo Común	Maceta Rejilla 60-80 cm
Aquifolium	180	Acebo Mahonia	Maceta 40-60 cm

El tipo y especie de planta podrá consultarse en la página web de la Diputación de León (Servicio de Desarrollo Rural) www.dipuleon.es.

Novena.- Justificación.- En el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las plantas, la entidad local beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se ha expuesto al público en el Tablón de anuncios de la entidad, por un periodo de 2 meses, anuncio relativo a la concesión de las plantas.

- Certificación acreditativa de que las plantas se han recibido y han sido aplicadas a su finalidad indicando lugar de ubicación.

Décima.- Incumplimientos.- En cuanto al incumplimiento del deber de justificación, se estará a lo dispuesto en el art. 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se refiere a las ayudas en especie.

Undécima.- Régimen jurídico.- La presente Convocatoria se regulará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril) así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I

Solicitud Distribución de Árboles y Plantas Ornamentales del Vivero Provincial Campaña 2008/2009

D./Dª., con DNI nº en calidad de Alcalde/Presidente de con CIF: y domicilio a efectos de notificación en C/....., CP:, Localidad Teléfono: Fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria para la distribución de árboles y plantas ornamentales del vivero provincial tendentes al ajardinamiento de espacios públicos y a la creación y mejora de zonas verdes en terrenos de titularidad municipal, este/a (Ayto./J.V.) tiene prevista la construcción y/o mejora de las siguientes zonas: y se compromete a su realización, para lo cual

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta y le sea concedida la planta que a continuación se relaciona:

Nº	Especies	Nº	Especies
.....
.....
.....
.....

Documentación adjunta:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.

- Plano de emplazamiento.

Declara:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Diputación de León.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

En a de de 200

El solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

León, 20 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9199

* * *

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 201, de 22 de octubre de 2008, relativo al expediente que se tramita para la contratación de los servicios de alojamiento y manutención de la Campaña de Nieve 2009 de las Estación Invernal de San Isidro, sistema semanal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Diputación procede a la rectificación:

Donde dice:

"2 b) Plazo de ejecución: del 11 de enero al 12 de abril de 2008".

Debe decir:

"2 b) Plazo de ejecución: del 11 de enero al 12 de abril de 2009".

Donde dice:

"4. Precio del contrato: 200.467,28 + 7% de IVA = 214.500 euros para los dos años".

Debe decir:

"4. Precio del contrato: 200.467,28 + 7% de IVA = 214.500 euros".

León, 23 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9310

* * *

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 199, de 20 de octubre de 2008, relativo al expediente que se tramita para la contratación de las obras de C.V. 192/14: Astorga, Valdespino, Luyego y Filiel a C.V. 192/11. Tramo: Lagunas-Luyego (1ª fase), y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Diputación procede a la rectificación:

Donde dice:

"La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente y ..."

Debe decir:

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, tramitación ordinaria y ..."

Asimismo, se anuncia que la clasificación exigida a los licitadores es:

Grupo G – Subgrupo 4 – Categoría C.

León, 23 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9311

* * *

Advertido error material en la publicación de las listas definitivas, composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la fase oposición de la convocatoria para la provisión de catorce plazas (12 turno libre, 1 reserva a discapacitados y 1 promoción interna) de funcionarios/as de la categoría de Trabajador Social de la Diputación de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 199, 20 de octubre 2008), en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede, de acuerdo con las determinaciones en la Bases de la Convocatoria, rectificar el siguiente error material producido en la redacción de dicha publicación:

En el punto 2.- Determinar la composición del Tribunal Calificador:

Donde dice "... Secretario quien actuará con voz y sin voto..."

Debe decir "... Secretario quien actuará con voz y con voto..."

León, 24 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9269

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada 24 de septiembre de 2008, el expediente de Modificación de crédito número 5/2008 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 177 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto legal, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

EXPEDIENTE 3/2008

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulos	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Total
2		132.000,00	132.000,00 €
6	124.000,00	24.000,00	148.000,00 €
7	6.131,00		6.131,00 €
8		15.000,00	15.000,00 €
Total	130.131,00 €	171.000,00 €	301.131,00 €

FINANCIACIÓN

	Euros
Remanente de Tesorería	301.131,00

León, 22 de octubre de 2008.—La Presidenta de I.L.C., Isabel Carrasco Lorenzo. 9347

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En relación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, se les comunica a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

•Asociación Jazzsalsablues con C.I.F.G-24097024, número de registro 79 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Río Cabrera número 1, 5º Izda., de Ponferrada.

•Asociación Amigos de la Poesía con C.I.F.G-24104770, número de registro 106 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. General Vives nº 12, de Ponferrada.

•Asociación Cultural Navarca con C.I.F.G-24249138, número de registro 115 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. General Vives nº 22, de Ponferrada.

•Asociación Peebles Friends con C.I.F.G-24386427, número de registro 240 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mateo Garza nº 27, 1º Dcha., de Ponferrada.

•Taller de Artes Escénicas con C.I.F.G-24374746, número de registro 256 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Felipe II nº 12, de Ponferrada.

•Asociación para la Igualdad de Oportunidades (ASIOI) con C.I.F.G-24432841, número de registro 278 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. del Castillo nº 72 1º Izda., de Ponferrada.

•Asociación Radio-Operadores de CB 27 Mhz del Bierzo con C.I.F.G-24439275, número de registro 280 y domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos nº 174 de Ponferrada.

•Asociación Cultural Spyrogira con C.I.F.G-24340028, número de registro 193 y domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos nº 159 de Ponferrada.

•Asociación Cultural Nabatelia con C.I.F.G-24454217, número de registro 289 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. Portugal nº 56 1º de Ponferrada.

•Asociación de Vecinos La Pasarela con C.I.F.G-24460024, número de registro 297 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Conde de los Gaitanes nº 55 Bajo.

•Asociación El Escondrijo con C.I.F.G-24218406, número de registro 78 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Conde de los Gaitanes nº 15 1º C.

•Asociación Cultural Los Matorrales con C.I.F.G-24445579, número de registro 287 y domicilio a efectos de notificaciones en Centro Cívico de Flores del Sil, Parque de la Constitución s/n.

•Asociación de Mujeres del Bierzo con C.I.F.G-24095424, número de registro 126 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Dr. Fleming nº 23 3º.

•Asociación de Pensionistas Primero de Mayo con C.I.F.G-24427940, número de registro 268 y domicilio a efectos de notificaciones en C/Pintor Mondravilla nº 16 bajo.

•Templarios Agrupación Radioperadores con C.I.F.G-24283608, número de registro 139 y domicilio a efectos de notificaciones calle Real nº 62 de Fuentesnuevas.

•Asociación Cultural Cinerama con C.I.F.G-24433005, número de registro 273 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Zorrilla nº 14.

•Organización de Profesionales y Autónomos (OPA) con C.I.F.G-45256179, número de registro 255 y domicilio a efectos de notificaciones en plaza Julio Lazarregui nº 8 5º G.

•Radio Club Bierzo con C.I.F.G-24086829, número de registro 58 y domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos número 290 de Ponferrada.

Que una vez examinada la documentación que consta en los expedientes y comprobado que no se pueden realizar las notificaciones pertinentes a las anteriores asociaciones y teniendo en cuenta la obligación que impone el artículo 22 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ponferrada.

Se le concede un plazo improrrogable de 15 días para proceder a la actualización de los siguientes datos:

-Declaración relativa a que se encuentran en situación de actividad y funcionamiento.

-La dirección de su domicilio social (siempre dentro del municipio de Ponferrada).

-La identidad de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, así como la fecha de elección o designación de éstos, acompañado de la fotocopia del Libro de Actas en caso de renovación de la Junta Directiva.

De no ser así, se procederá a iniciar expediente de baja en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 15 de octubre de 2008.-El Concejal de Policía, Protección Civil y Régimen Interior; Celestino Morán Arias.

9169

62,40 euros

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2008, acordó aprobar el Estudio de Detalle sector NC04 que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la misma, promovido por Antonio García Martínez S.L.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art.8.1, pfo.final de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con el Art.46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la anterior. Recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre el Estudio de Detalle correspondiente al sector NC 04, de iniciativa particular, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Considerando que con fecha 7 de septiembre, se habían remitido sendos ejemplares del Plan presentado a la Comisión Territorial de Urbanismo y a la Excm. Diputación Provincial para la emisión de los preceptivos informes previos. Considerando que se remitió un ejemplar del Plan aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedieran.

Considerando que en el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones y que en el mismo se ha recibido comunicación acerca de los informes previos, por parte de la Diputación Provincial.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al sector NC 04, que tiene por objeto establecer la ordenación detallada del mismo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, y a su promotor.

La propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo.

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto y naturaleza de este documento

Se redacta el presente Estudio de Detalle, como el instrumento de Planeamiento de desarrollo adecuado de entre los dispuestos en el Art. 451b de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y correspondiente a la Unidad de Ejecución NC04 del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan. Sus contenidos dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de R.U.C y L. en todos sus apartados; estando compuesto por documentación escrita en la presente memoria justificativa.

El P.G.O.U., contiene la Ordenación detallada de este sector y por tanto en lo que respecta a las determinaciones recogidas en este documento en cuanto a los estándares recogidos en el art. 44. de la Ley de 5/99 se limitaran a cumplir lo dispuesto en el P.G.O.U de Valencia de Don Juan.

2. Ámbito de actuación

Los terrenos incluidos en sector NC-04, se encuentran situados lindantes con la Estación de Autobuses y con el PA-C02, que a su vez da a la antigua vía de FEVE, con una anchura de vial de 20 metros.

El sector es ligeramente pendiente; con su cota más alta hacia el Este de 3,5 m aproximadamente, lo que nos da un 1,52% de pendiente.

Parte de estos terrenos han sido adquiridos con el Convenio Urbanístico Municipal, por Antonio García Martínez S.L. con C.I.F. B-24442600 e inscrito al Tomo 1900, Libro 155, Folio 111, Finca 17573.

Las fincas catastrales que engloban este convenio son: 24191A 204050990000ZB, 24191A 204050980000ZA y 24191A 204051010000ZY. Estas parcelas suman según Nota Registral 38.565,00 m².

La superficie total real del terreno es de 39.057,63 m², que deducidos 13.899,7 m² de la parte de Suelo Urbano, nos queda una superficie de 25.157,93 m², para el Suelo Urbano no consolidado NC-04.

3. Objeto del convenio

Los señores Fernández Suarez y Fernandez Simón son propietarios de las parcelas que están delimitando al Norte con otras de herederos de Juan Garzo, de Julio Luna y de Fernández Cobo S.L. Al Este con otras de D. Marcial Junquera y Dña. Candelas Gonzalez, y camino de concentración, al Oeste con PA-C02 y al Sur con terreno del Ayuntamiento, en los que está instalada la Estación de Autobuses, y Calimería Ámez.

Tiene una superficie según plano levantado por el Técnico D. David Álvarez Cuevas de 39.057,63 m², de los cuales se clasifican como terreno urbano 13.899,70 m², quedando para esta unidad o sector que nos ocupa 25.157,93 m² como terreno Urbano No Consolidado.

Los terrenos de una superficie de 25.157,93 m² que son los que nos ocupa este Estudio de Detalle tendrán una edificabilidad de 18.868,44 metros cuadrados y un total de 125 viviendas, con sus correspondientes zonas de equipamientos, servicios urbanos, espacios libres y vías públicas. Consecuencia de aplicar 0,75 m² por m² y 50 viviendas por hectárea de acuerdo al artº.36, apartado C-2º, LU-CyL de (5/1999), cuyo objetivo es la sostenibilidad y protección del medio ambiente y mejora de la calidad de Vida de la población.

4. Condiciones vinculantes y orientativas

-Las superficies destinadas a reservas y cesiones que en el sector NC-04 corresponden a 6.607 m² vías públicas, 3.602 m² servicios urbanos, 2.877 m² espacios libres, 4.383 m² equipamientos, que hacen un total de 17.469 m². N° plazas de aparcamiento 185, según Convenio Urbanístico.

-El trazado y características de la red viaria 18 m, el vial principal que sirve para unir el sector con la parte Norte y el Sur, bordeando la parte Este de la Estación de Autobuses, 12 m el vial que va de Oeste a Este uniendo y dando continuidad al sector NC-04 con el suelo urbano colindante PA C02 situado al Oeste y otra de 12 ms dirección

N-S que cruza la autovía. Otra vía O-E de 10 m que va de la anterior vía hasta el terreno D.S.U. de la zona Este.

Serán orientativas: La superficie del sector y la superficie de usos lucrativos.

5. Datos característicos de la unidad de ejecución según convenio

Superficie total de la Unidad Estimada: 24.757 m²

Uso característico: Residencial

Aprovechamiento: 18.578 m²

Aprovechamiento medio: 0,75 m²/m²

Número indicativo viviendas: 124.

Superficie de cesión obligatoria viales: 6.607 m²

Superficie de cesión obligatoria espacios libres: 2.877 m²

N° plazas aparcamiento público: 185.

Servicios urbanos: 3.602 m²

Equipamiento: 4.383 m²

6. Situación prevista en las normas

Dentro del uso característico residencial, propuesto en la ficha de Ordenación detallado del NC-04, se opta por la tipología de viviendas en bloque. El viario existente es de 18 m, 12 m, y 10 m.

La calle de 10 m se opta por hacerla de 12 m, unificamos así los viales, pues no tiene sentido el hacer varias secciones de viales, teniendo la misma función.

Las diferentes zonas o espacios previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, una vez tenido en cuenta el punto anterior, se reflejan en el plano n° 4.

La modificación detallada del Sector NC-04 la completa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, ajustando los parámetros, art 136.1, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

7. Justificación de la solución adoptada

Debido a los condicionantes anteriores es necesario realizar modificación en su ordenación detallada, para lo cual se propone la siguiente solución:

En primer lugar se retira el límite de las zonas residenciales R-1 y R-2, dos metros para ampliar la calle que ahora es de 10,00 metros a 12,00 metros, con ello conseguimos unificar los viales, para aparcamientos, ya que en 10 m no es factible colocarlos.

Igualmente damos a los bloques de R-1 y R-2 la posibilidad de uniformarles en altura, ya que si no tendríamos una altura menos a esa calle.

Abrimos una nueva calle al fondo del R-2 para poder realizar el giro y unir las dos calles paralelas, del mismo, con una dimensión de 12,00 metros.

8. Reservas y espacios de cesión

Espacios libres:

Plano n° 4

Se prevén dos parcelas de espacio libres público, previstas en el convenio según medición real, y otra más (DEL-3) que se cede a mayores.

Las parcelas del convenio son la DEL-1 y DEL-2, con un espacio de 2.912,21 m², más la DEL-3 de 574,12, lo que nos da un total de 3.486,33 m², ver cuadro n° 1.

Viales:

Plano n° 5 y 6.

Además de los viales previstos en el convenio se amplía al vial que separa la zona residencial de la DSU-1 y DEQ, con un ancho de 12 metros en lugar de 10 metros que figuran en el convenio, con lo cual damos uniformidad a la edificación en cuanto a alturas, pero sin variar la edificabilidad, lo que nos da 7.457,69 m² frente a los 6.607,00 m² del convenio urbanístico (ver cuadro n° 1).

Los aparcamientos serán adoquinados, con adaptación de los alcorques a este material y árboles cada tres aparcamientos.

Equipamiento

Según convenio tenemos 4.383,00 m² y según medición real 4.426,56 m². Los equipamientos son públicos (ver cuadro n° 1).

9. Datos de la unidad de ejecución medición real

Los datos en relación a la nueva medición real, realizada por el ingeniero D. David Álvarez Cuevas, colegiado nº 1999, así como sus determinaciones de la ordenación detallada es la siguiente:

Superficie estimada: 25.157,93 m²

Vías públicas Servicios urbanos Equipamiento Espacios libres Totales Nº plazas aparcam.

7.457,69 m² 3.602,00 m² 4.426,56 m² 3.486,33 m² 18.972,58 m² 188.-

Superficie neta del sector Densidad máxima edificación Edificabilidad máxima

25.157,93 m² 7.500 m²/ha 18.868,44 m²

Nº mínimo de viviendas por ha Nº máximo de viviendas/ha Nº indicativo de viviendas

20 50 125

Al haber una vivienda más que las previstas en el convenio ha de aumentarse en espacios libres y equipamientos, según Art. 105 y 106 RUCyL, es decir, 15 m² de suelo por cada 100 m² construidos, en equipamientos 15 m² de suelo por cada 100 m² superficie construida.

Como se aumenta la edificabilidad debido al aumento del sector en 290,44 m² le corresponderá 43,56 m² de equipamiento y otros 43,56 m² de espacios libres.

Sumados a los del convenio, tendríamos 4.383,00 más 43,56 que daría 4.426,56 m² de equipamiento y 2.877,00 más 43,56 m², es decir 2.920,56 m² para espacios libres, que cumple con suficiencia, según cuadro nº 1 de la página siguiente.

Igualmente se ampliará el número de plazas de 185 a 188, que son las exigidas según Art. 173 y 104 del Reglamento.

En los siguientes cuadros se recogen para su comprobación y aclaración de los datos que se reflejan de este Estudio de Detalle, donde se ve un aumento de Dotaciones y Servicios, y una reducción de superficie residencial para Edificar.

CUADRO Nº 1 NC-04

Superficie Sector	24.757,00 m ²		25.157,93 m ²
Densidad Edificación.	7.500 m ² /Ha		7.500 m ² /Ha
Edificabilidad máxima	18.578,00 m ²		18.868,44 m ²
Plazas de Garaje	185 Ud		188 Ud
Nº máximo Viviendas	124 Viv		125 Viviendas
Vías Públicas	6.607,00 m ²		7.457,69 m ²
Servicios Urbanos	3.602,00 m ²		3.602,00 m ²
Espacios Libres	2.877,00 m ²		3.486,33 m ²
Equipamientos	4.383,00 m ²		4.426,56 m ²
	SUMA	17.469,00 m ²	SUMA 18.972,58 m ²
Superficie Residencial de Suelo			
R ₁	2.138,60 m ²		R ₁ 1.394,70 m ²
R ₂	2.934,10 m ²		R ₂ 2.486,60 m ²
R ₃	1.074,20 m ²		R ₃ 1.087,45 m ²
R ₄	1.141,10 m ²		R ₄ 1.216,60 m ²
	SUMA	7.288,00 m ²	SUMA 6.185,35 m ²
TOTAL		24.757,00 m²	TOTAL 25.157,93 m²

CUADRO Nº 2 NC-04

Edificabilidad

La edificabilidad por parcela así como número de viviendas se representan en el siguiente cuadro:

PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	SOLIDO CAPAZ	Nº VIVIENDAS	EDIFICAB. RESIDENCIAL	USOS COMPATIBLES	EDIFICAB. TOTAL
R ₁	1.394,70	1.013,10	36	4.336	1.300,00	5.636,00 m ²
R _{2A} R _{2B}	2.486,60	736,84 736,84	24 24	3.391,97 3.391,97	0,00 0,00	3.391,97 m ² 3.391,97 m ²
R ₃	1.087,45	805,80	24	3.808,50	0,00	3.808,50 m ²
R ₄	1.216,60	749,93	17	2.640,00	0,00	2.640,00 m ²
TOTAL	6.185,35	4.042,51	125			18.868,44 m²
10% Cesión Ayuntamiento	---		12			1.886,84 m ²
90% Lucrativo	---		---			16.981,60 m ²

10. Conclusiones

Con la documentación gráfica y escrita contenida en el presente Estudio de Detalle, se entiende suficientemente definida la ordenación detallada de la unidad NC-04 y con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el convenio urbanístico de fecha 23 de enero de 2005, entre la Propiedad y Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad al Art. 440.3 del Decreto 22/2004 (RUCyL), y la legislación específica a la que ya se ha hecho referencia en este documento.

Así mismo se entiende que con esta ordenación propuesta, no se origina ningún perjuicio para las fincas colindantes, ni se alteran las condiciones vinculantes del Planeamiento General, aumentando la superficie de viales, espacios libres y equipamiento, en detrimento de las zonas residenciales, al estar acotadas el número de viviendas y edificabilidad, lo cual lo hace posible.

Valencia de Don Juan, 2 de octubre de 2008.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2008, acordó aprobar el Estudio de Detalle parcela 31 PA-ED-UA7 que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la misma, promovido por Peninsular de Gestión del Suelo S.L.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el Boletín Oficial de Castilla y León, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art.8.1, pfo.final de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con el Art.46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la anterior. Recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses con-

tado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 31 PA-UA 7., de iniciativa particular, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Considerando que con fecha 7 de septiembre, se habían remitido sendos ejemplares del Plan presentado a la Comisión Territorial de Urbanismo y a la Excm. Diputación Provincial para la emisión de los preceptivos informes previos. Considerando que, se remitió un ejemplar del Plan aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedieran.

Considerando que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones y que en el mismo se ha recibido comunicación acerca de los informes previos, por parte de la Diputación Provincial.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 31 PA-UA 7, que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la misma.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, y a su promotor.

La propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo.

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

ESTUDIO DE DETALLE—MEMORIA VINCULANTE

Parcela 31 — PA-ED UA7
24400 Valencia de Don Juan (León)
01. Introducción

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la Sociedad Peninsular de Gestión del Suelo S.L., con domicilio en la Avda. de Palencia, nº2-6B, del municipio 240J9 León y Número de identificación Fiscal B243812.

Este Estudio de Detalle se realiza atendiendo a las Condiciones Particulares para la Redacción del Planeamiento de Desarrollo requeridas en el Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Valencia de Don Juan (León).

Un Estudio de Detalle se puede formular para:

- Establecer alineaciones y rasantes.
- Ordenar volúmenes.
- Superposición de a) y b).

En nuestro caso, comoquiera que los volúmenes ya están definidos por las ordenanzas municipales. Ordenanza 1 Grado 1º, en las que se especifican ocupación en planta, alturas, número de plantas, retranqueos, etc., etc., etc., se trataría en este Estudio de Detalle de definir las alineaciones y rasantes, pergeñando la posible disposición de las viviendas en el solar.

02. Cálculo del aprovechamiento.

Se trata de una parcela disponible desde una anterior actuación realizada por la misma sociedad, Peninsular de Gestión del Suelo S.L. promotora de un Estudio de Detalle redactado en enero de 2002.

En ese Estudio de Detalle se especificaban todos los parámetros necesarios para el desarrollo del suelo que nos ocupa, que eran:

Parámetros de ordenación del ámbito

Espacios libres: 3.880,00 m².

Equipamiento: 0,00 m².

Viarío: 1.355,00 m².

Edificabilidad: 6.158,00 m².

Todas las cesiones de sistemas generales y locales se han realizado en la actualidad.

Asimismo, sobre una parte del PA-ED UA7 se hablan consumido, en una promoción de 30 viviendas ya realizada, 3.457,57 m².

La Revisión de Valencia de Don Juan espelíca que la edificabilidad restante, 2.700,43 m², habrá que materializarla el denominada parcela 31, cumpliendo los parámetros indicados en la Unidad UA-7, para lo que se redacta este Estudio de Detalle.

03. Cumplimiento del art.º 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

* Cumplimiento del art.º 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Justificación del Estudio de Detalle:

El Estudio de Detalle que en su momento se redactó tenía como fin desarrollar la Unidad de Actuación 7, determinada en el anterior Plan General.

El objeto de la creación de la Unidad de Actuación quedó definido por el cuadro concreto de la UA-7, incluido en las ordenanzas específicas de la zona S.U.3.3.3. y que dice: Creación de una zona residencial. Obtención de espacios de dominio y uso público y del viario general, según propuesta de tratamiento global.

En la Unidad de Actuación ya se determinaban los estándares requeridos, la ubicación de la zona residencial y la zona verde, con los viarios ya definidos, por ser sistemas generales y resultando las calles limitrofes, como margen de la unidad y no incluidas dentro de la misma. Las calles León y Pintor Juan Gris ya están realizadas y la alineación y rasante quedó definida por el ancho de la misma y su pendiente.

La carretera de Palanquinos igualmente definida, ya trazada y funcionando, sólo quedaría la determinación de la alineación sur, sin embargo, quedó fijada en el Plan General.

Ordenación de volúmenes:

La Zona Residencial de la Unidad de Actuación se estableció parcelas de superficie mínima de 80 m² y que tendrán como máximo dos plantas de altura.

La edificabilidad máxima residencial de la Unidad de Actuación es de 6.158 m².

El número máximo de parcelas y por tanto de viviendas se fijó en 42.

La ordenanza de aplicación será la 1º Grado 1.

Se fijaban unos espacios libres, viario y zonas verdes que, como se indica en el punto anterior, ya están cedidos.

Alineaciones y rasantes:

Estaban ya definidas en la C/Pintor Juan Gris y C/León: 12,00 m de ancho con una calzada de 7,00 m y aceras a ambos lados de 2,50 metros.

La alineación a la carretera de Palanquinos venía marcada en el Plan General y en el mismo se indicaba lo que afectaba a su margen Sur; esto es la zona residencial, ya desarrollada, y que se situaba a 12,50 m del eje de la carretera.

En el Estudio de Detalle y en sus planos números 03 y 07 se contemplaba un acceso denominada particular y de coexistencia peatonal-coches, dado que en lo relativo al tránsito de coches, sólo se utilizará para acceder al garaje individual de cada parcela. Esta calle tiene dos anchos: 5,00 m en su entrada (parcelas situadas en un solo lado de la calle) y 7,50 m en su fondo (parcelas en ambos lados de la calle).

Justificación del "nuevo" Estudio de Detalle:

Todo lo reseñado anteriormente se ha recogido en el nuevo Plan General redactado para el municipio de Valencia de Don Juan apa-

reciendo con la denominación PA-UA7 (Planeamiento Asumido de la Unidad de Actuación 7).

Este nuevo Estudio de Detalle, siendo fiel en todo a lo determinado en el vigente Plan General tiene como fin adaptar el Estudio de Detalle original a la realidad física actual, así:

-En lugar de las 42 parcelas y viviendas determinadas anteriormente y recogidas en el actual Plan General (30 en los bordes de las calles Pintor Juan Gris y León y en carretera de Palanquinos, y ya realizadas, y 12 en el interior con acceso por la calle llamada particular o de coexistencia peatonal-coches, habrá 40 por lo que quedarían por desarrollar 10 parcelas y viviendas, como se indica en los planos.

-La edificabilidad que quedaría por consumir, 2.700,43 m² se nos antoja muy elevada y por tanto se supone que no llegaría a materializarse.

-El viario, al ser de uso y dominio público y para cumplir la condición de solar según el artículo 24 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, tendrá una anchura de 6,00 m y se creará al final un fondo de saco donde se podrá inscribir un círculo de diámetro 16,00 m de modo que los coches puedan dar la vuelta y circular más cómodamente y conseguir que las viviendas que se realicen obtuviesen el carácter de viviendas exteriores.

* Cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

De acuerdo con el plano topográfico levantado, el terreno coincide sensiblemente, aunque las diferencias hacen que se plantee una nueva Parcelación que se recoge en el plano 02.02.02. y que recoge el viario realizado consensuado con el Ayuntamiento.

Documentos de información:

- 1º) Situación. Se recoge en el plano 01.02.
- 2º) Topografía. Se recoge en el plano 01.02.01.
- 3º) Otras características naturales. Ninguna.
- 4º) Estructura de la Propiedad. Único propietario: Peninsular de Gestión del Suelo S.L.
- 5º) Dotaciones urbanísticas existentes. Todas.
- 6º) Usos del suelo. Residencial.
- 7º) Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento Urbanístico aplicables. Ninguna.
- 8º) Repercusiones de la Normativa y el planeamiento sectorial y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas. Ninguna.

9º) Grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes. Estudio de Detalle.

10º) Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse. Ninguno.

03. Listado de planos

01.02. Situación del Estudio de Detalle S./E.

02.02.03. Topografía, zonificación, alineación y rasante, cotas, parcelación y edificab.... 1/200

Valencia de Don Juan, 2 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

8822

104,20 euros

* * *

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de " Proyecto Desglosado nº1 de Urbanización de las calles "A" y "E" de la Ampliación del Polígono Industrial "El Tesoro" en Valencia de Don Juan", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Proyecto Desglosado nº.1 de Urbanización de las calles "A" y "E" de la Ampliación del Polígono Industrial "El Tesoro" en Valencia de Don Juan.

b) Lugar de ejecución: Valencia de Don Juan, Polígono El Tesoro.

c) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 253.557,26 euros, y 40.749,63 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional.

7.606,717 euros, 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información, y lugar de presentación de las proposiciones.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, Pza. Mayor, 1, 24200 Valencia de Don Juan (León), Tfno: 987 750 001, Fax: 987 752 213.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Grupo: G, Subgrupo 3, categoría E.

8. Documentación a presentar.

Según Pliego.

9. Presentación de las ofertas.

Fecha límite: a los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el perfil de contratante.

10. Apertura de ofertas.

Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.valenciadedonjuan.es.

Valencia de Don Juan, 23 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

9314

81,60 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA COLEGIO PÚBLICO PEDRO ARAGONESES ALONSO Y OTROS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2008 se aprobaron las bases y la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, denominada Conserje del Centro de Infantil y Primaria Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso y otros servicios. Las bases aprobadas son las siguientes:

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA

Primera.- Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para la provisión de la plaza laboral de este Ayuntamiento "Conserje del Centro de Infantil y Primaria Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso" en régimen de contratación laboral de duración indefinida.

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal y en los boletines oficiales de la provincia y de la comunidad autónoma; un extracto se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

1.2. Características de la plaza.

La plaza que se convoca, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, está dotada con las retribuciones anuales correspondientes a dicha categoría, conforme al Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar el puesto convocado, quedará sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y posteriores modificaciones.

1.3. Tareas y cometidos.

Le incumbe el desempeño, entre otros, de las tareas y cometidos siguientes:

a) Vigilancia y custodia de los edificios municipales y sus instalaciones a su cargo, evitando y denunciando el maltrato y deterioro doloso o culposo de las mismas.

b) Tener el cargo y cuidado del funcionamiento de los servicios y reparación de pequeñas averías, como enchufes e interruptores de energía eléctrica, reposición de vidrios rotos, fugas de agua, calefacción, etc., mediante trabajos propios de bricolaje.

c) Abrir, cerrar y conservar en su poder las llaves para acceso a las instalaciones y a cada una de sus dependencias.

d) Controlar la entrada, estancia y comportamiento de las personas de forma que éstas utilicen las instalaciones de manera correcta y civilizada.

e) Observar y hacer guardar el cumplimiento del orden establecido o programado por el Ayuntamiento y la Dirección, como horarios, entradas, salidas, turnos, etc.

En caso de competiciones, concursos, exposiciones, etc., exigir el orden programado, limpiar y pintar los suelos de las canchas, preparar las salas y realizar todo lo necesario para el buen fin y organización correcta de las actividades.

f) Impedir la contaminación ambiental, evitando que se arrojen desperdicios, papeles, humos, etc.

g) Colaborar, en general, con la buena marcha y normas de las instalaciones municipales.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de selección concurso-oposición que se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria y demás normas vigentes de carácter legal y reglamentario aplicables supletoriamente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación al tiempo de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Graduado de Escolar o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

g) Compromiso de residir durante el tiempo que dure el contrato en la casa que a tal efecto tiene el Ayuntamiento en el Centro Escolar.

Todos estos requisitos habrán de poseerse por los aspirantes en la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos

personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la bases y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo.

3.- Currículum vitae, y fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.

4.- Declaración jurada de compromiso de residir en la casa que a tal efecto tiene el Ayuntamiento en el Centro Escolar.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los derechos de examen, cuya cuantía es de dieciocho euros (18 €), deberán ingresarse en la cc. número 2096 0017 70 2011966804 abierta a nombre del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas en Caja España, especificando la plaza a la que se opta; se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en él. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, en el que conste el nombre, apellidos, domicilio y puesto de trabajo al que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos en las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse reclamaciones contra dicha lista.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará igualmente pública en la forma indicada. En ella, se fijará también la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía de cualquiera de las Administraciones Local, Autonómica o del Estado.

- Vocales: Un vocal nombrado por la Alcaldía entre el personal laboral no eventual del Ayuntamiento.

Dos vocales nombrados por la Alcaldía entre funcionarios de carrera pertenecientes a cualquier administración territorial.

Un vocal nombrado por la Alcaldía a propuesta del Delegado de Personal del Ayuntamiento de entre el personal laboral del propio Ayuntamiento o de otra Corporación Local.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento o de cualquier otra entidad local nombrado por la Alcaldía.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Sexta.- Fases del concurso-oposición.

6.1. Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

Primer ejercicio: Contestar por escrito, en un período de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario al menos veinte (20) preguntas que versarán sobre el programa Anexo a la convocatoria, operaciones de aritmética, cálculo sencillo, ortografía y aspectos relacionados con el puesto de trabajo y dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la plaza convocada.

Segundo ejercicio: Se podrá desarrollar de forma escrita u oral. Consistirá en la realización, a propuesta del Tribunal Calificador, de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones del puesto a desarrollar. El tiempo para la realización de dicha prueba, lo determinará el Tribunal en función de la dificultad de la misma.

El Tribunal podrá, asimismo, efectuar preguntas, en aclaración de conocimientos, en ambas pruebas.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno. La nota final será la media aritmética de los resultados obtenidos en ambos ejercicios.

6.2 Fase de concurso.

Superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos aportados y acreditados por los aspirantes, adjuntado en su día a la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria, excepto el proyecto del apartado D) que ha de presentarse al propio Tribunal en el momento de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

A.- Servicios prestados (máximo 3 puntos).

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en relación con el puesto de trabajo que se convoca (0,30 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 3 puntos).

b) Servicios prestados en cualquier otra Administración en relación con el puesto de trabajo que se convoca (0,20 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos).

c) Servicios prestados en cualquier empresa en relación con el puesto de trabajo que se convoca (0,10 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos).

B.- Cursos que a criterio del Tribunal estén relacionados directamente con el puesto a ocupar y contribuyan a completar la idoneidad del aspirante (máximo 2 puntos).

Cursos entre 30 y 100 horas: 0,10 puntos.

Cursos entre 100 a 300 horas: 0,20 puntos.

Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

C.- Por titulación académica superior a la exigida. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Título de Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

- Título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos.

- Título de Licenciado o equivalente: 1 punto.

No se valorarán las titulaciones necesarias para obtener una superior

D.- Memoria o Proyecto sobre la realización, organización, distribución, etc., de los cometidos propios del cargo, que será entregada al Tribunal en el momento de celebración del último ejercicio de la fase de oposición. Hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase del concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Séptima.- Relación de aprobados.

Obtenida la calificación total alcanzada, conforme a lo dispuesto en la base anterior, por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado y el orden de puntuación de los aspirantes, elevando propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal, sin que, por tanto, se puedan considerar que han superado el proceso selectivo.

Octava.- Presentación de documentación y contratación.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título exigido.

c) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Novena.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mansilla de las Mulas, 14 de octubre de 2008.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a con DNI n.º nacido en el día, con domicilio en calle n.º código postal, provincia y teléfono(s)

Expone:

Que enterado de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza Conserje de Centro Infantil y Primaria Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso y otros servicios, en régimen de contratación laboral de duración indefinida.

Solicita:

Ser admitido(a) en las pruebas selectivas a que se refiere la convocatoria y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la con-

vocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2008

Fdo:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a con DNI n.º nacido en el día con domicilio en calle n.º código postal, provincia

Declaro bajo juramento:

Que en el caso de ser seleccionado/a por el Ayuntamiento de Masilla de las Mulas para Conserje de Centro Infantil y Primaria Colegio Público Pedro Aragonese Alonso y otros servicios en régimen de contratación laboral de duración indefinida, residiré durante el tiempo que dure la relación contractual en la casa que a tal efecto tiene el Ayuntamiento de Masilla de las Mulas en el Centro Escolar.

Y para que así conste firmo la presente declaración jurada en

..... a de de 2008.

Fdo:

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATACIÓN DE UN CONSERJE DE CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA Y OTROS SERVICIOS.

Parte primera. Constitución Española y Administración Local.

Tema n.º 1. La Constitución Española: Concepto, características y contenido.

Tema n.º 2. El régimen local español. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema n.º 3. El Derecho y Procedimiento Administrativos.

Tema n.º 4. El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Parte segunda. Técnico Profesional.

Tema n.º 1. Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.

Tema n.º 2. Información y atención al público.

Tema n.º 3. Control de accesos.

Tema n.º 4. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema n.º 5. Distribución de documentos, objetos y correspondencia.

Tema n.º 6. Manejo de máquinas reproductoras, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema n.º 7. Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones.

Tema n.º 8. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema n.º 9. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 10. Los edificios municipales del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. Localización, características, usos y mantenimiento.

9078

141,20 euros

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

Aprobado provisionalmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 17 de octubre de 2008 el Acuerdo de modificación de

la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39 reguladora de las Haciendas locales, se expone al público durante treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Tesorería de la Mancomunidad, en la Avda. Ordoño II número 10, planta segunda (León).

León, 17 de octubre de 2008.—La Presidenta, Humildad Rodríguez Otero.

9116

12,00 euros

ESLA - BERNESGA

Por Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 22 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción nave almacén y custodia de vehículos lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad Esla Bernesga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Construcción Nave almacén y custodia vehículos.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Precio del contrato.

Precio 142.241.00 euros y 22.759.00 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 22 de octubre de 2008.

b) Contratista: Vidal Ferrero S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 136.000.00 € y 21.760.00 € de IVA.

Palanquinos, 22 de octubre de 2008.—El Presidente, Joaquín Pérez Morala.

9300

38,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de abril 2008, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

6.-Modificación puntual n.º 3.2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Ayuntamiento de Onzonilla.

Antecedentes:

1.- Mediante escrito, registrado de entrada el 20 de junio de 2007, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

Con fecha 10 de julio de 2007, por parte del Servicio Territorial de Fomento, se estima incompleto el expediente. Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2007 el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla remite nueva documentación, teniendo desde dicha

fecha, a efectos de su aprobación definitiva, el expediente la consideración de completo.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2006, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 38 de fecha 23 de febrero de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 39 de fecha 24 de febrero de 2006 y en el periódico *La Crónica El Mundo de León* de fecha 7 de febrero de 2006, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal con fecha 22 de marzo de 2007.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Onzonilla, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2007.

V.- Con fecha 20 de septiembre de 2007 la Comisión Territorial de Urbanismo adopto acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:
Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 5.1.1 y 6 del dispositivo del Acuerdo y suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 3.2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Ayuntamiento de Onzonilla.

B) El Ayuntamiento de Onzonilla deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

VI.- Con fecha 13 de marzo de 2008, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla remite a la Comisión Territorial de Urbanismo nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses

desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) la suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) la suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el término municipal de Onzonilla, se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 28 de junio de 2001.

La modificación es promovida por el la empresa DIKOS 4000 S.L., y tiene como objeto el cambio de unos terrenos que se encuentran clasificados en las Normas Subsidiarias Municipales vigentes como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rustico Común según la Ley de Urbanismo de Castilla y León), sin ningún régimen de protección a Suelo Urbanizable Delimitado, creando un sector SUZ-D3.2, denominado "La Vallina" con un uso residencial, estableciendo un máximo de 330 viviendas.

Los terrenos tienen como límites al Este la carretera que une Torneros de Bernesga con la Estación de Torneros P-161, al Sur Suelo Urbano del Barrio de la Estación, al Norte y Noreste caminos de probable origen de concentración parcelaria y tienen una superficie neta de 109.742,53 m².

Se destaca que inicialmente la modificación contemplaba dos sectores SUZ-D3.1 y SUZ-D3.2, pero solo se aprobó por el Ayuntamiento la modificación en lo referente al Sector SUZ-D3.2 La Vallina.

Las actuales Normas Subsidiarias vigentes no clasifican suelo urbanizable residencial, y en la memoria se justifica la reclasificación de suelo urbanizable residencial, por su cercanía al suelo urbano, total conexión viaria con infraestructuras de rango supramunicipal, ausencia de cultivos en el ámbito delimitado, límites naturales en terrenos de dominio público, etc.

4.- La nueva documentación presentada el 5 de diciembre de 2007 consta de:

- Informe relativo a las deficiencias observadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2007.

- Certificación relativa a las unidades familiares y número de viviendas del Municipio según el Padrón Municipal de Habitantes.

- Pirámide de Población del Padrón de Habitantes.

- Certificación relativa al número de licencias otorgadas por este Ayuntamiento en los últimos cuatro años.

La documentación se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con las determinaciones del artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL); no obstante deberán corregirse los siguientes aspectos:

- Según el art. 160.2 del RUCyL la documentación remitida para aprobación definitiva, debe incluir tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

- Existe un error en la ficha de ordenación del Sector en cuanto a las viviendas de protección pública, estableciendo el máximo en el 50 por 100 del aprovechamiento, cuando debe ser el 80 por 100, según el artículo 122 del RUCyL.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial. (Los informes son referentes a la modificación propuesta inicialmente en la que se contemplaban los sectores SUZ-D3.1 y SUZ-D3.2):

5.1- Administración General del Estado.

5.1.1- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero:

Emitido con fecha 4 de Julio de 2006, informando entre otras cosas:

"En la memoria se describe la posibilidad de que el abastecimiento de agua potable se realice a través de la red municipal. La evacuación de las aguas residuales, se realiza mediante el emisario de evacuación existente en el Ayuntamiento de Onzonilla. La descripción de la información en estos puntos es escasa, aunque debido a su situación colindante con el núcleo urbano de estos sectores, se puede suponer que se conectarán con las redes generales municipales de Onzonilla".

"Según informa el Área de Calidad de las Aguas, teniendo en cuenta que este municipio no cuenta con un sistema de tratamiento adecuado, para los núcleos urbanos o entidades locales, pertenecientes a él, y considerando además, el importante incremento de vertidos que produciría el desarrollo urbano de los dos sectores con unos 2500 habitantes, se considera que no se ofrece en la documentación aportada una solución satisfactoria a este problema por lo que se debe condicionar la aprobación o el desarrollo urbanístico planificado, a tener con carácter previo un sistema de depuración de los vertidos que sea capaz de dar un tratamiento adecuado a todos los vertidos del municipio de Onzonilla, incluidos los nuevos desarrollos, tratándose además en su conjunto de poblaciones que podrían superar los 2.000 habitantes a los que afecta lo dispuesto en el R.D. ley 11/1995 sobre depuración de aguas residuales".

"Asimismo debe tenerse en cuenta las siguientes obligaciones de carácter general en materia de vertidos:

-En suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

-El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 245.2 final del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (R.D. 606/2003 de 23 de mayo, BOE 6 de junio).

-En el caso de que el vertido, como es de prever, se lleve a cabo, con conexión a la red municipal, deberán adaptarse las infraestructuras de saneamiento y de depuración del municipio a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo del sector residencial".

-Respecto a este informe, se expresa en la Memoria que "las conclusiones se han tenido en cuenta en la presente documentación, puesto que se contempla la depuración de los vertidos y la ampliación o refuerzo de la red municipal existente".

5.1.2- Subdelegación del Gobierno en León. Dependencia del Área de Industria y Energía:

Emitido el 18 de junio de 2007, adjuntando la lista de los requerimientos mínimos que se deben cumplir para el caso de que en el terreno afectado por tales actuaciones se encuentren canalizaciones de gasoductos, oleoductos o líneas de distribución eléctricas.

5.2 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

5.2.1- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

Se emite un primer informe en sentido desfavorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 22 de diciembre de 2005, por no dar cumplimiento a los artículos 30 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se emite un segundo informe en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural celebrada el 29 de junio de 2006, la estimación de la prospección arqueológica y consecuentemente el instrumento de planeamiento urbanístico de referencia.

5.2.2.- Servicio Territorial de Medio Ambiente:

Se deberá aportar resolución de Declaración de Impacto Ambiental a la que se hace alusión en la documentación técnica que obra en el expediente.

5.2.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería:

Emita dos informes, uno de fecha 5 de diciembre de 2005 y otro de fecha 7 de diciembre de 2005, el segundo complementario del primero y que corrige errores del mismo, informando de lo siguiente:

"1- Las parcelas que delimitan el Sector están incluidas en el proceso de concentración parcelaria, en fase de acuerdo no firme.

2-En la delimitación del área se incluyen las fincas de reemplazo nº 361 del polígono 11, con una superficie de 1.860 m² atribuida en el acuerdo de concentración parcelaria al propietario desconocidos, por lo que debe ser excluida de la delimitación del área de actuación, siendo susceptible de alguna modificación.

3-La finca de reemplazo nº 14 del polígono 10, con una superficie de 16.22 m² fue atribuida en el acuerdo de concentración parcelaria al propietario María Petra Barrio Crespo".

-En relación a este informe se contesta en la Memoria que:"en estos momentos el acuerdo del proceso de Concentración ya es firme.

Además se establecen una serie de aclaraciones respecto de los propietarios adjudicatarios de las fincas, para su inclusión en la Modificación, sin ninguna otra consideración".

5.2.4- Servicio Territorial de Fomento:

Emita con fecha 9 de enero de 2006, informando entre otras cosas:

"Establece como usos predominantes el residencial y como sistemas de actuación prevé los de Compensación, estableciendo una densidad máxima de 30 viv./ha conforme determina el art. 122.2.d) del RUCyL, por lo que conforme a la superficie de 21,97 ha de los dos sectores se alcanza una densidad total de 659 viviendas, densidad que duplica las 610 viviendas recogidas por el Instituto Nacional de Estadística en el Censo de Viviendas de 1991; y teniendo en cuenta que en el padrón de 1991 en Onzonilla constan 1402 vecinos, pasando a ser 1555 en el año 2004, con un porcentaje de aumento de 10,91%; tendríamos con dicho porcentaje de aumento una densidad total de viviendas de 676, por lo que obtendríamos un porcentaje total de aumento de viviendas en el municipio del 97%.

Porcentaje que por sí mismo explica su trascendencia en la Ordenación General del Municipio, en las magnitudes básicas de población y del mercado de la vivienda del municipio, así como en la estructura general del territorio del municipio y de los equipamientos públicos al servicio de toda la población.

(...) Se aprecian importantes repercusiones sobre la ordenación general del municipio y sobre los elementos y determinaciones estructurantes del territorio municipal...

(...) podría considerarse que nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 1.3.b) c) y d) de las NN.SS.MM. para calificar esta modificación como una verdadera Revisión de las Normas.

En cualquier caso como establece el art. 169.3.b) 3º del RUCyL deberá atenderse especialmente a expresar y justificar el análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente, especialmente sobre las dotaciones urbanísticas de:

-la vía pública de acceso al ámbito considerado y su capacidad (...).

-todos los servicios urbanos necesarios (...).

-los espacios libres de uso público y los equipamiento (...).

En relación a la tramitación deberá justificarse la no necesidad para realizar el Dictamen Medioambiental de Evaluación Estratégica Previa, conforme el art. 169.4 a)3º del RUCyL".

-Respecto a este informe, se contesta en la Memoria:

"Se reafirma la justificación de la conveniencia de la Modificación, acreditando su interés público.

Se realiza un análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente, en particular sobre la vía pública de acceso al ámbito, sobre los servicios urbanos necesarios y sobre la incorporación de los espacios libres públicos y los equipamientos a los existentes.

Se justifica la no necesidad de realizar el Dictamen Medioambiental de Evaluación Estratégica previa, puesto que tramita un suelo urbanizable delimitado colindante con el Suelo Urbano, no obstante, se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental del ámbito.

Se modifica el plano nº2 recogiendo la misma trama gráfica que el suelo urbanizable ya vigente, sin distribución de Sectores, para guardar la debida coherencia documental.

Se modifica la ficha donde se expresan las determinaciones de ordenación general aplicables al Sector, incluyendo los usos predominantes, compatibles y prohibidos, la densidad mínima de población y la reserva de viviendas con protección pública igual o superior al 10% del aprovechamiento total".

5.3 - Informe Excm. Diputación Provincial:

Emitido el 21 de febrero de 2006 informando entre otras cosas:

"Primero: En aplicación del art. 169 del RUCyL y partiendo de la consideración de que la nueva clasificación de Suelo Urbanizable residencial contradice los planteamientos iniciales de las Normas Subsidiarias de Onzonilla donde no se fijaba esta clase de suelo y por tanto implicando su necesaria Revisión, la actual modificación deberá incluir una Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen los siguientes aspectos:

1º) Justificación de la conveniencia de la modificación acreditando su interés público.

2º) Análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente.

Segundo: Se estima que en esta modificación se deberá plantear un estudio de las superficies abarcadas por los actuales suelos urbanos y su comparación con la superficie clasificada como urbanizable, densidades actuales de los suelos urbanos colindantes y su comparación con las densidades propuestas, etc., ya que el número de viviendas propuesto y por tanto el número de habitantes duplicaría el actual según la Memoria Justificativa de las Normas Subsidiarias.

Tercero: En función de este estudio comparativo y en aplicación del art. 169.4.a) se establecería la posible exigibilidad del trámite ambiental previsto en el art. 157.

-Respecto a este informe se contesta en la Memoria:

"Se reafirma la justificación de la conveniencia de la Modificación acreditando el interés público.

Se realiza un análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente, tanto en superficies como en densidades y número de viviendas y habitantes.

Se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental."

6.- Del examen de la nueva documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Se refleja en la Memoria del nuevo documento presentado y se certifica por el Secretario del Ayuntamiento, que el término municipal cuenta actualmente según las hojas padronales, con 874 viviendas.

En el nuevo Sector creado con esta modificación, se proponen 330 viviendas, por lo tanto no se llegaría a un incremento del número de viviendas en un 50 por 100 respecto de la ordenación anterior, no estando en uno de los supuestos para considerar esta Modificación Puntual como una Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales según lo exigido en el artículo 168 del RUCyL.

Respecto a la influencia de la Modificación en la Ordenación General vigente, se expresa en la documentación que no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni de los elementos o determinaciones estructurantes:

-la vía pública de acceso al ámbito se trata de la carretera local CL 161, con capacidad suficiente para el incremento propuesto;

-en relación al servicio de abastecimiento de agua, se ampliarán y reforzarán las redes actuales y se ejecutará un sondeo o captación para satisfacer la totalidad de la demanda del sector y aumentará la capacidad de agua de la red municipal;

-en relación al servicio de saneamiento se ejecutará una estación depuradora para el tratamiento de las aguas residuales de todo el sector;

-para los servicios de energía eléctrica, existe a 50 metros una subestación capaz de suministrar la energía al Sector propuesto.

El nuevo Sector creado con esta modificación, se encuentra ubicado en terrenos colindantes al Suelo Urbano de los núcleos de población, en cumplimiento del artículo 28 del RUCyL, en concreto se ubica colindante al núcleo de Estación de Torneros.

Se justifica en la documentación presentada la necesidad de crear Suelo Urbanizable de carácter residencial, para permitir un creci-

miento ordenado y ajustado a las necesidades del municipio, en cumplimiento del artículo 10.a) de la Ley 8/2007 de Suelo, por el que se elimina el carácter residual del suelo urbanizable, y según el cual solo se puede clasificar como suelo urbanizable "el suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen", impidiendo la especulación con él y preservando de la urbanización al resto del suelo rural.

6.2.- Se justifica en la Memoria, que el Sector objeto de la modificación, no se encuentra en ninguno de los supuestos especificados en el artículo 169 y 157 del RUCyL para someterse a Dictamen Medioambiental de Evaluación Estratégica Previa o a Declaración de Impacto Ambiental, en su caso, sin embargo se ha tramitado conjuntamente con la Modificación un Estudio de Impacto Ambiental, el cual se adjunta con la documentación presentada.

6.3.- En relación al artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en modificación introducida por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo), se incorporan al expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores al inicio de la modificación, pero no se presenta su relación catastral.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

a) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 3.2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Ayuntamiento de Onzonilla condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 5.2.2 y 6.3 del expósito del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de Onzonilla deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 31 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Onzonilla procede al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 30 de abril de 2008. Con fecha 18 de agosto de 2008 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de abril de 2008.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 19 de agosto de 2008.—El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.—El Presidente de la Comisión, P.S., Manuel Segurado Lozano.

APROBACIÓN PROVISIONAL

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3.2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE ONZONILLA (LEÓN)

SECTOR SUZ-D3.2

"LA VALLINA"

MEMORIA VINCULANTE

DICIEMBRE DE 2007

ROCÍO COLÍN BARRIO ARQUITECTO.

Formulación

La formulación de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales se redacta por un grupo de técnicos en virtud del contrato de asistencia técnica suscrito entre los promotores y la Arquitecto Rocío Colín Barrio.

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, es el precepto legal básico con el que se desarrolla esta Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales, junto con los artículos recogidos por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Antecedentes

Esta Modificación tiene sus inicios en el deseo de Los Promotores de la misma de asumir los compromisos urbanísticos necesarios para desarrollar como suelo urbano la zona propuesta.

La aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 28 de agosto de 2001 hace de éstas el instrumento de planeamiento vigente en el municipio.

Se pretende iniciar un expediente de Modificación Puntual —a tenor de lo recogido en el Art. 1.4. Modificaciones de las Normas Subsidiarias de las Normas Subsidiarias vigentes— tramitando dicho expediente conjuntamente con la ordenación detallada, recogida en los correspondientes Planes Parciales.

La redacción de esta Modificación lo es respecto de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes para el término municipal de Onzonilla, que fueron aprobadas con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León con fecha 28 de agosto de 2001.

En un principio se presentó la Modificación para dos Sectores conjuntos, el Sector SUZ-D3.1 y SUZ-D3.2, pero dado que sólo se aprobó inicialmente uno de ellos (el Sector SUZ-D3.2) se ha dividido la presente Modificación en dos para su tramitación por separado.

La aprobación inicial de esta Modificación Puntual nº 3.2 de las Normas Subsidiarias Municipales se produjo en el Pleno del Ayuntamiento de Onzonilla de fecha 27 de enero de 2006, exponiéndose al público mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 38 de fecha 23 de febrero de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 39 de fecha 24 de febrero de 2006 y en un diario de tirada provincial (*El Mundo/La Crónica de León*) con fecha 7 de febrero de 2006, no habiéndose presentado alegación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el Artículo Único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes perceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en ma-

teria de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo, y que son los siguientes:

Administración General del Estado

1.- Informe de la Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

No emite informe.

2.- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Emite informe de fecha 4 de julio de 2006, cuyas conclusiones se han tenido en cuenta en la presente documentación, puesto que se contempla la depuración de los vertidos y la ampliación o refuerzo de la red municipal existente.

Diputación Provincial

3.- Informe de la Excm. Diputación de León.

Se recibe Informe de fecha 21 de febrero de 2006 solicitando que complete la documentación aportada.

Se reafirma la justificación de la conveniencia de la Modificación, acreditando el interés público.

Se realiza un análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente, tanto en superficies como en densidades y número de viviendas y habitantes.

Se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental sobre el Sector.

Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.- Informe del Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Emite informe desfavorable con fecha 27 de diciembre de 2005, porque no se había dado cumplimiento a los artículos 30 y 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, si bien se presentó en su día un Estudio de Impacto Ambiental sobre el Sector y con fecha 19 de mayo de 2006 se presentó también el Informe de Prospección arqueológica del área del Sector, cumpliendo las determinaciones especificadas en la mencionada Ley, no emitiendo un nuevo informe.

5.- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No emite Informe.

6.- Informe del Servicio Territorial de Agricultura.

Emite dos Informes, uno de fecha 1 de diciembre de 2005 y otro de fecha 7 de diciembre de 2005, el segundo complementario del primero y que corrige errores del mismo.

Se especifica que el acuerdo del proceso de concentración en esa fecha no es Firme, si bien, en estos momentos, el acuerdo ya es Firme. Además se establecen una serie de aclaraciones respecto de los propietarios adjudicatarios de las fincas, para su inclusión en la Modificación, sin ninguna otra consideración

7.- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Emite Informe de fecha 9 de enero de 2006.

Se reafirma la justificación de la conveniencia de la Modificación, acreditando el interés público.

Se realiza un análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general vigente, en particular sobre la vía pública de acceso al ámbito, sobre los servicios urbanos necesarios y sobre la incorporación de los espacios libres públicos y los equipamientos a los existentes.

Se justifica la no necesidad de realizar el Dictamen medioambiental de Evaluación Estratégica previa, puesto que tramita un suelo urbanizable delimitado colindante con el suelo urbano, no obstante, se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental del ámbito.

Se modifica el plano nº 2 recogiendo la misma trama gráfica que el suelo urbanizable ya vigente, sin distinción de sectores, para guardar la debida coherencia documental.

Se modifica la ficha donde se expresan las determinaciones de ordenación general aplicables al Sector; incluyendo los usos predominantes, compatibles y prohibidos, la densidad mínima de población y la reserva de viviendas con protección pública igual o superior al 10 % del aprovechamiento total.

Objeto

Esta Modificación de las Normas responde al interés de los titulares de los terrenos de proceder al desarrollo conjunto de todas sus propiedades, las cuales se encuentran agrupadas geográficamente, colindantes con el Suelo Urbano pero con clasificación urbanística diferente, como Suelo No Urbanizable Común.

Las vigentes Normas disponen, como instrumento de Ordenación Urbana en pleno desarrollo, de la suficiente capacidad para adaptarse a las diferentes vicisitudes que se van planteando, tanto a través de la clasificación de su suelo y de sus características como de la reglamentación particular de la facultad de edificar. La determinación de los distintos objetivos de la presente Modificación se conforma con arreglo a las necesidades urbanas provenientes y generadas por el propio desarrollo urbano del Municipio.

Alcance de la modificación

La Propuesta de modificación del planeamiento se realiza según unos criterios que podemos sintetizar en la determinación de los usos autorizados y permitidos, asignación de intensidades y la normativa de aplicación a los mismos, clasificando el Sector en dicho planeamiento como Suelo Urbanizable Delimitado (SUZ-D3.2).

Los Promotores de esta actuación deciden iniciar un expediente, que pretende la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, conjuntamente con la ordenación detallada, con la redacción, tramitación y aprobación del correspondiente Plan Parcial.

Justificación de la conveniencia de la modificación puntual

Los terrenos objeto de la presente actuación se encuentran clasificados en las vigentes Normas Urbanísticas como Suelo No Urbanizable Común, sin ningún régimen de protección y sin aprovechamiento urbanístico reconocido.

Además, la totalidad del ámbito ha estado sometido a una total reestructuración de la propiedad, por haberse ejecutado una concentración parcelaria, la cual ha variado los límites de la totalidad de las parcelas e, incluso, dado lo inmediato de la finalización de su tramitación, ha impedido el cultivo de las mismas.

Por otro lado, la totalidad del ámbito se desarrolla sobre parcelas de secano, no afectando a zonas de regadío.

Señalar además que estos terrenos se encuentran colindantes con la delimitación de Suelo Urbano de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales del Término de Onzonilla.

A esta situación hay que añadir la total ausencia de suelo clasificado como Urbanizable de carácter residencial en las Normas Subsidiarias, coartando la capacidad de desarrollo residencial del municipio, englobado en el Alfoz de la ciudad de León, y con él, la posibilidad de un crecimiento ordenado y ajustado a las determinaciones urbanísticas actuales.

La inmediata conexión del Barrio de la Estación con el núcleo de Torneros del Bernesga, solucionando su histórico aislamiento.

Se han utilizado preferentemente como límites, terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes, atendiendo en lo posible a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística.

El desarrollo del Sector incluido en esta Modificación Puntual nº 3.2 posibilita la creación de espacios libres y equipamientos públicos de los que le municipio es claramente deficitario.

Además el municipio carece de viviendas con algún régimen de protección, situación que mejora notablemente con el desarrollo del planeamiento de este Sector, posibilitando al Ayuntamiento la ejecución de vivienda asequible que genere la fijación de población, especialmente de carácter joven.

Todas estas razones y en especial la precariedad de los espacios libres y equipamientos públicos y la total ausencia de vivienda asequible que padece el municipio, así como el desarrollo sostenible de los terrenos afectados, acreditan, por sí mismos, el interés público de su tramitación.

Identificación y justificación pormenorizada de la modificación puntual

Modificaciones que suponen cambio de clasificación

Suelo No Urbanizable Común (SNU)

Se clasifican como Suelo Urbanizable Delimitado (SUZ-D3.2) todos los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común (SNU), los cuales no se encuentran dentro de las áreas de regadío, según se recoge en la documentación gráfica.

Normas Subsidiarias Municipales

No ha sido necesario modificar el articulado de las NN.SS. vigentes, no afectando la modificación propuesta a cambios en este documento.

Planos de Ordenación

Han sido modificados los planos siguientes:

Ordenación

Clasificación del Suelo y Estructura Territorial	Plano 01	Escala 1/25.000
Clasificación del Suelo, Calificación, Zonificación y Alineaciones		
Estación de Torneros	Plano 08	Escala 1/1.000

Se incluyen en el documento los Planos de Ordenación vigente y los de la Modificación propuesta.

Análisis de la influencia de la modificación puntual en el modelo territorial vigente

La propuesta que se contiene en este documento no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni a los elementos o determinaciones estructurantes, pudiéndose considerar a todos los efectos como una Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.4. de las Normas Subsidiarias vigentes en el término Municipal de Onzonilla, en art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los terrenos objeto de ésta Modificación, de acuerdo con el del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como a las disposiciones de la legislación vigente, quedarán clasificados en Suelo Urbanizable Delimitado.

La documentación gráfica que acompaña a esta memoria, complementa la descripción realizada.

En cualquier caso, la influencia sobre la ordenación vigente y en particular sobre las dotaciones urbanísticas existentes es la siguiente:

Esta Modificación no supone un aumento de la densidad edificatoria, que se mantiene dentro del límite establecido por el Reglamento de no exceder de 5.000 metros cuadrados por hectárea.

Por otro lado, y gracias a las cesiones de espacios libres públicos y equipamientos que son obligatorias en estos Sectores, se mantienen o, como en este caso, se aumentan los porcentajes de los mismos por habitante.

La total conexión viaria con infraestructuras de rango supramunicipal, a través de la carretera de titularidad provincial P-161, la cual en estos momentos soporta una carga de tráfico muy inferior a su capacidad real.

La futura conexión en el núcleo inmediato de Torneros del Bernesga con el acceso sur a León, en fase de Proyecto, lo que aumenta considerablemente la capacidad de las vías supramunicipales con las que conecta el Sector.

La total ausencia de influencia en otras vías municipales, puesto que la mayoría del tráfico generado por el Sector se derivará a través de las dos carreteras antes mencionadas.

Respecto al transporte público, la influencia será positiva, ya que en estos momentos es casi inexistente y un aumento en la densidad de población favorecerá la implantación de nuevos servicios.

Los servicios urbanos se verán ampliados o mejorados, puesto que deberán preverse la ampliación o refuerzo de los mismos, como se recoge en la ordenación detallada que se tramita conjuntamente con esta Modificación. En el correspondiente Plan Parcial se proyecta la ejecución de un sistema de abastecimiento para el Sector que amplíe la capacidad de la red municipal actual, una depuración de las aguas residuales y un colector de mayor capacidad que mejore la red municipal actual y la previsión de centros de transformación y enlace que garantice el suministro de energía.

Como consecuencia de estas razones se propone la delimitación antes definida, facilitando su posterior gestión, las siguientes circunstancias:

La facilidad de desarrollo inmediato debido a la concentración en los promotores de la mayoría de la propiedad del suelo necesario para su tramitación.

El desarrollo del suelo en tales condiciones, objetivo de los planteamientos de la Corporación Municipal, potenciando el carácter residencial que se pretende para los núcleos del municipio en el entorno de la carretera P-161.

Facilidad y disponibilidad de acceso a los Sectores desde la red viaria actual.

Posibilidad de abastecimiento de agua potable mediante un sondeo propio que, una vez conectado a la red municipal, amplíe la capacidad de la misma.

Fácil suministro de energía eléctrica, desde la red existente, propiedad de Iberdrola, S.A.

Posibilidad de evacuación de aguas residuales, ampliando y reforzando el emisario de evacuación existente del Ayuntamiento de Onzonilla, dotándolo además de un sistema de depuración.

Condiciones favorables de los terrenos que permiten la construcción de las infraestructuras y edificios sin un coste elevado.

Condiciones geomorfológicas y edafológicas favorables que hacen atractiva la actuación.

Con esta actuación, además de conseguir la consideración de suelo urbanizable de carácter residencial y de equipamiento que posibilite el desarrollo urbano, conseguiremos de una parte, el obtener un hábitat urbano de una calidad adecuada controlable mediante los preceptivos Planes Parciales, y de otra parte, que el Ayuntamiento posibilite la implantación de actividades que contribuyan al deseado desarrollo del municipio.

Todas las determinaciones establecidas en el artículo 123 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se recogen en las Fichas de características fundamentales que acompañan a esta Memoria Vinculante.

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normativas de aplicación correspondientes y de manera concreta la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su correspondiente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La presente Documentación así como el resto que figura en el presente expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, es a criterio del Técnico que suscribe, suficientemente definitiva para el objeto del mismo.

En León, diciembre de 2007.—La Arquitecto, Rocío Colín Barrio. Arquitecto.

ANEXO I: COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de sesión de fecha 20 de septiembre de 2007 se suspende la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3.2 de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Onzonilla, concediendo un plazo de tres meses a contar desde la recepción del mencionado acuerdo (22/10/07) para que el Ayuntamiento de Onzonilla subsane las deficiencias expresadas en el mismo.

1. Informe del Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero.

En primer lugar, dado su situación de colindante con el suelo urbano de la localidad, se conectará a la red de servicios municipales, tanto de abastecimiento de agua como de saneamiento.

Consideramos errónea la suposición de 2.500 habitantes, puesto que ni siquiera teniendo en cuenta los dos sectores se llegaría a esa cantidad, mucho menos con las viviendas (330 Ud) que se desarrollan en el único Sector 3.2 objeto de la modificación que se pretende.

Aplicando una ratio de 2,5 habitantes por vivienda, muy superior a la media del municipio, estaríamos hablando de un incremento de 825 habitantes, es decir, un tercio de los estimados en el informe. Además significar, que siguiendo unos parámetros reales del municipio, no se sobrepasarían los 700 habitantes.

Respecto del abastecimiento de agua, además de la conexión a la red municipal, el plan parcial, a instancias del Ayuntamiento, proyecta la ejecución de un sondeo o captación que además de satisfacer la totalidad de la demanda del sector; aumente la capacidad de abastecimiento de agua de la red municipal.

Igualmente, por lo que se refiere al saneamiento, además de la conexión a la red municipal, el plan parcial, a instancias del Ayuntamiento, proyecta la ejecución de una estación depuradora para el tratamiento de las aguas residuales de todo el Sector; así como la ampliación y refuerzo de los emisarios existentes en la red municipal.

Desde nuestro punto de vista se considera desproporcionado vincular la depuración de la totalidad de las aguas residuales del municipio al posible desarrollo de algún sector determinado dentro del mismo, cuando además este Sector sí propone la ejecución de sistemas de depuración que resuelven el problema de las aguas residuales que genera.

En este sentido, el Ayuntamiento, junto con los ayuntamientos de Santovenia de la Valdoncina, Valverde de la Virgen y Vega de Infanzones vienen trabajando en la creación de una Mancomunidad, al objeto de dotarse de un EDAR, que solucione estas carencias, puesto que se trata de un coste muy elevado, sólo abordable desde una óptica supramunicipal.

Consideramos entonces suficiente, que los nuevos desarrollos sí tengan un tratamiento adecuado de sus residuos, no incrementando el problema existente.

Reiteramos la consideración de la desproporcionalidad entre la solución total del tratamiento de los residuos y el desarrollo de único Sector (el primero en este municipio), y la desproporción en el cálculo del crecimiento en el número de habitantes al que se hace referencia.

2. Informe del Servicio Territorial de Fomento.

Se vuelve a caer en el mismo error de considerar la suposición de 2.500 habitantes, puesto que ni siquiera teniendo en cuenta los dos sectores se llegaría a esa cantidad, mucho menos con las viviendas (330 Ud) que se desarrollan en único Sector 3.2 objeto de la modificación que se pretende.

Aplicando una ratio de 2,5 habitantes por vivienda, muy superior a la media del municipio, estaríamos hablando de un incremento de 825 habitantes, es decir, un tercio de los estimados en el informe. Además significar, que siguiendo unos parámetros reales del municipio, no se sobrepasarían los 700 habitantes.

En la actualidad, el Ayuntamiento cuenta con 1.735 habitantes y un número de viviendas entorno a las 1.000/1.100 unidades, doblando el número del censo de 1991 establecido en 610 viviendas.

Por otro lado, el mercado de la vivienda en el municipio se encuentra en franca expansión. Como dato significativo, en lo que va de año se han entregado unas 90 viviendas nuevas, desarrolladas en suelo urbano consolidado, todas ellas ocupadas o en proceso de ocupación.

SECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y DE EQUIPAMIENTO

SUZ-D3.2

NOMBRE: SECTOR SUZ-D 3.2 "LA VALLINA"

OPORTUNIDAD DE ACCIÓN

Se encuentra ubicado en el margen izquierdo de la Carretera P-161 (Línea Patrocinada por Vías de Líneas entre las localidades de Toranzo del Bierzo y el Barrio de la Estación al sudeste del término municipal, entre los parajes de La Vallina y La Finca Marcanes)

SECTORES DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y DE EQUIPAMIENTO

SISTEMA DE ACTIVACIÓN: Compensación

INDICATIVA DE PLANEAMIENTO: Privada

SUPERFICIE TOTAL (m²): 889.29,31 ADOPCIÓN TOTAL (m²): 51.971,27

AP MÁX. VIV: 22 DENSIDAD (hab/m²): 2.360,24 DENSIDAD BRUTA (hab/m²): 3.509

USOS	m ² COMPT.	AP VIV	USOS HÁBITACION	m ² SUELO	%
Residencial	51.971,27		Vivienda de familia		
			Equipamiento		
			Equipos		
			Equipos		
TOTAL	51.971,27		TOTAL		

TITULARIDAD

TITULARIDAD	%	EMPL. TOTAL (m ² compt)	m ² SUELO	%
PÚBLICA				
PRIVADA	Según legislación urbanística vigente (2)	SECCIÓN USOS PÚBLICOS		
		SECCIÓN SECTORES		

Condiciones de Uso

(1) Según legislación urbanística vigente

(2) Viviendas con primacía pública igual o superior al 10% del aprovechamiento con un máximo del 85%

(3) Densidad mínima de población según RD/04

Uso Comprobado

Uso Declarado en los siguientes casos:

- Equipamiento Comunitario en los tipos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8
- Servicios, Servicios en todos los tipos
- Servicios en los tipos 3.1, 3.2, 3.3

Uso de Industria y Extracción en la siguiente clase:

- Servicios
- Almacenes

Uso Prohibido

Todos los demás

Como dato significativo, las hojas patronales reflejan 867 viviendas ocupadas, lo que sumado a las viviendas de segunda residencia, a los habitantes empadronados en la ciudad de León por cuestiones de trabajo, estudios, etc. Es fácil deducir el número anteriormente expresado de 1.000/1.100 viviendas.

Considerando entonces, un crecimiento debido al Sector de 330 viviendas, estaríamos hablando de un 30 % de las existentes en la actualidad, lo que disminuiría notablemente su trascendencia en la Ordenación General del Municipio, en las magnitudes básicas de población y del mercado de vivienda del municipio, así como en la estructura general del territorio del municipio y de los equipamientos públicos al servicio de toda la población.

Por este motivo, no se considera que se cumplan los supuestos para considerar esta modificación puntual como una revisión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Respecto a la influencia en la ordenación general vigente, el desarrollo del sector no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni a los elementos o determinaciones estructurantes, si bien su influencia en las dotaciones urbanísticas se estima más bien escasa:

La vía pública de acceso al ámbito. Se trata de una carretera local, en concreto la carretera CL 161, con capacidad suficiente, no para el desarrollo de este Sector, sino para la comunicación supramunicipal de varios núcleos, con su consiguiente facilidad para el crecimiento ordenado.

Respecto de los servicios urbanos necesarios, ya se ha explicado anteriormente que con relación al abastecimiento de agua y al saneamiento de aguas residuales, el Sector, además de ampliar y reforzar las redes actuales, aporta la ejecución de un sondeo o captación que además de satisfacer la totalidad de la demanda del sector, aumenta la capacidad de abastecimiento de agua de la red municipal y la ejecución de una estación depuradora para el tratamiento de las aguas residuales de todo el Sector.

Para los servicios de energía eléctrica, a escasos 50 metros existe una subestación, además de varias redes de distribución en media tensión, capaces de suministrar dicha energía al Sector propuesto.

En relación con los espacios libres públicos y los equipamientos, con los estándares de cesión obligatoria para los sistemas locales, aumenta de manera considerable la superficie municipal dedicada a ambos.

Por todos estos motivos, consideramos que la influencia del Sector en los servicios urbanos, lejos de ser una carga, se convierte en un refuerzo llegando incluso a ampliar la dotación existente.

Por último, el Sector objeto de la modificación no se encuentra entre los supuestos en los que es necesario el mismo, según el artículo 169.4 del RUCyL, lo que por sí sólo avalaría la no necesidad del Dictamen Medioambiental de Evaluación Estratégica Previa, pero además se ha tramitado conjuntamente con la modificación un estudio de impacto ambiental, que si bien no era obligatorio por la normativa, este Ayuntamiento creyó necesario para un correcto desarrollo de la zona.

3. Informe de la Excm. Diputación Provincial.

Ya se ha explicado con anterioridad que respecto a la influencia en la ordenación general vigente, el desarrollo del sector no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni a los elementos o determinaciones estructurantes.

También, en este mismo anexo, se ha explicado anteriormente el número de viviendas y habitantes reales del municipio y su comparación con el crecimiento que el Sector supone en ambos casos.

Lo mismo para el trámite medioambiental.

4. De todo lo anterior, se deducen las siguientes consideraciones.

En la actualidad, el Ayuntamiento cuenta con 1.735 habitantes y un número de viviendas entorno a las 1.000/1.100 unidades, doblando el número del censo de 1991 establecido en 610 viviendas.

Por otro lado, el mercado de la vivienda en el municipio se encuentra en franca expansión. Como dato significativo, en lo que va de año se han entregado unas 90 viviendas nuevas, desarrolladas en suelo urbano consolidado, todas ellas ocupadas o en proceso de ocupación.

Como dato significativo, las hojas patronales reflejan 867 viviendas ocupadas, lo que sumado a las viviendas de segunda residencia, a los habitantes empadronados en la ciudad de León por cuestiones de trabajo, estudios, etc. Es fácil deducir el número anteriormente expresado de 1.000/1.100 viviendas.

Considerando entonces, un crecimiento debido al Sector de 330 viviendas, estaríamos hablando de un 30 % de las existentes en la actualidad, lo que disminuiría notablemente su trascendencia en la Ordenación General del Municipio, en las magnitudes básicas de población y del mercado de vivienda del municipio, así como en la estructura general del territorio del municipio y de los equipamientos públicos al servicio de toda la población.

Por este motivo, no se considera que se cumplan los supuestos para considerar esta modificación puntual como una revisión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Respecto a la influencia en la ordenación general vigente, el desarrollo del sector no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni a los elementos o determinaciones estructurantes, si bien su influencia en las dotaciones urbanísticas se estima más bien escasa:

La vía pública de acceso al ámbito. Se trata de una carretera local, en concreto la carretera CL 161, con capacidad suficiente, no para el desarrollo de este Sector, sino para la comunicación supramunicipal de varios núcleos, con su consiguiente facilidad para el crecimiento ordenado.

Respecto de los servicios urbanos necesarios, ya se ha explicado anteriormente que con relación al abastecimiento de agua y al saneamiento de aguas residuales, el Sector, además de ampliar y reforzar las redes actuales, aporta la ejecución de un sondeo o captación que además de satisfacer la totalidad de la demanda del sector, aumenta la capacidad de abastecimiento de agua de la red municipal y la ejecución de una estación depuradora para el tratamiento de las aguas residuales de todo el Sector.

Para los servicios de energía eléctrica, a escasos 50 metros existe una subestación, además de varias redes de distribución en media tensión, capaces de suministrar dicha energía al Sector propuesto.

En relación con los espacios libres públicos y los equipamientos, con los estándares de cesión obligatoria para los sistemas locales, aumenta de manera considerable la superficie municipal dedicada a ambos.

Por todos estos motivos, consideramos que la influencia del Sector en los servicios urbanos, lejos de ser una carga, se convierte en un refuerzo llegando incluso a ampliar la dotación existente.

Por último, el Sector objeto de la modificación no se encuentra entre los supuestos en los que es necesario el mismo, según el artículo 169.4 del RUCyL, lo que por sí solo avalaría la no necesidad del Dictamen Medioambiental de Evaluación Estratégica Previa, pero además se ha tramitado conjuntamente con la modificación un estudio de impacto ambiental, que si bien no era obligatorio por la normativa, el Ayuntamiento creyó necesario para un correcto desarrollo de la zona.

No obstante, se adjunta copia del Estudio de Impacto Ambiental aportado.

Debido a que toda la zona se ha visto afectada por una concentración agraria, las parcelas afectadas se corresponden con parcelas resultantes de la misma y, por lo tanto, los adjudicatarios de las mismas son los primeros propietarios, cuya descripción se detalla a continuación:

Polígono	Parcela	Titular estructuras agrarias	Superficie	%
10	14	Mª Petra Barrio Crespo	16.227,77 m ²	14,77
10	15	Isabel Rodríguez Soto	8.961,26 m ²	8,17
10	16	Rosaura García Aller	4.539,53 m ²	4,14
10	17	Carmen García Aller	4.583,23 m ²	4,18
10	18	Leonila García Aller	4.561,35 m ²	4,16
10	19	Delia García Aller	4.560,16 m ²	4,16
10	20	Lidia Lorenzana Aller	14.671,81 m ²	13,37
10	21	Miguel Lorenzana González	51.637,42 m ²	47,05

Total 109.742,53 m² 100,00

En León, diciembre de 2007.—La Arquitecto, Rocío Colín Barrio.
Arquitecto. 7846

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro**DELEGACIÓN DE LEÓN**

ANUNCIOS

ANUNCIO PARA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Folgoso de la Ribera, Santa Colomba de Somoza y Santa María de Ordás, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gerencia Territorial del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, de León, número 2, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

León, 21 de octubre de 2008.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

9106

27,20 euros

* * *

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO I DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado I de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de Folgoso de la Ribera, Santa Colomba de Somoza y Santa María de Ordás, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 21 de octubre de 2008.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

9107

38,40 euros

Administración de Justicia**Juzgados de lo Social**

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 213/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Charles Berru Ramírez, contra la empresa Inssib S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Charles Berru Ramírez, contra Inssib S.L.U., por un importe de 5.939,13 euros de prin-

cipal más 600,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiase al Registro de la Propiedad, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada para que informen sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8855

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 211/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Noemí Paramio Ríos, contra la empresa Medievo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Noemí Paramio Ríos, contra Medievo, S.L., por un importe de 7.806,88 euros de principal más 700,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiase al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada para que informen sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medievo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8903

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 206/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcel Mircea Bohus, contra la empresa Promociones y Proyectos Idenova, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Marcel Mircea Bohus, contra Promociones y Proyectos Idenova, S.L., por un importe de 5.622,28 euros de principal más 560,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar el Catastro, al Registro de la Propiedad y a la Delegación de Hacienda del domicilio de la empresa ejecutada para que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas los posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Proyectos Idenova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9002

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 425 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pedro Ordóñez García contra la empresa Pinturas Santana, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, formulada por José Pedro Ordóñez García, contra la empresa Pinturas Santana, S.A., la administración concursal de la misma, la mutua Fraternalidad-Muprespa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la mutua codemandada a abonar al actor la cantidad de doscientos dieciocho euros y ochenta céntimos de euro (218,80 €), sin perjuicio de su derecho a reintegrarse de tal abono con cargo a la empresa también demandada; y, de otra parte, debo condenar y condeno a la empresa codeemandada a abonar al actor la cantidad de ochenta y siete euros y

cincuenta y dos céntimos de euro (87,52 €); absolviendo al mismo tiempo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, así como al codemandado administración concursal, de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada, y dado que se ejercita tan solo acción de prestaciones económicas, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Santana, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9000

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hace saber:

Que en el procedimiento ejecución 107/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Naciri Hassan, contra la empresa J.F. Construcciones y Reformas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado J.F. Construcciones y Reformas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.563,71 euros más 10% de mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.F. Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8906

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0000381/2006.
01000.

Nº autos: Demanda 142/2006.

Nº de ejecución: 38/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Bandera Robles.

Demandado: Construcciones Canadienses, N.H., SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en el procedimiento ejecución 38/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Bandera Robles, contra la empresa Construcciones Canadienses, N.H., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Canadienses, N.H., S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.298,02 euros (6.915,02 euros más otros 1.383,00 euros en concepto del 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Canadienses, N.H., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9054

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.I.G.: 24089 4 0002602/2008.

07410.

N.º autos: Demanda 851/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Giuseppe Deligio, Metodo Rossano Ferreti León, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Fiorucci, contra Giuseppe Deligio y Metodo Rossano Ferreti León, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 851/2008, se ha acordado citar a Metodo Rossano Ferreti León, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de noviembre de 2008 a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Metodo Rossano Ferreti León, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9119

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.I.G.: 24089 4 0002593/2008.

07410.

N.º autos: Demanda 847/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Egarsat, Gestion Figar, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Concepción Velasco García, contra Mutua Egarsat, INSS, TGSS, Gestión Figar, S.L. en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 847/2008, se ha acordado citar a Gestión Figar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2009 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestión Figar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9120

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.I.G.: 24089 4 0002660/2008.

07410.

N.º autos: Demanda 870/2008.

Materia: Despido.

Demandados: ICM Sistemas de Almacenaje, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Baz González, contra ICM Sistemas de Almacenaje, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 870/2008, se ha acordado citar a ICM Sistemas de Almacenaje, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de noviembre de 2008 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ICM Sistemas de Almacenaje, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9121

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Rego, contra la empresa María Sol Pérez Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado María Sol Pérez Fernández, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.710,34 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Sol Pérez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8856

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 142/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gabriel López López, contra la empresa Proinco-León, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Gabriel López López, contra Proinco-León, S.L., por un importe de 714,99 euros de principal más 100 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,14 euros día de interés hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proinco León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 3 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8907

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 128/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María Martínez González, contra la empresa Pirámide Inprocons, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Ana María Martínez González, contra Pirámide Inprocons, S.L., por un importe de 5.219,67 euros de principal, más 850 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,93 euros día de interés hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pirámide Inprocons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8908

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 283/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Fernández Molero, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Tomás Fernández Molero, contra Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Obras y Construcciones Victoria y M^a, S.L., condono a la empresa Obras y Construcciones Victoria y M^a, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de 702,65 euros. Todo ello sin perjuicio del deber de anticipo de automatizada. Así como el derecho de esta a repetir contra la citada empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular re-

curso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065028308 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066028308 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y M^a, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 6 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9008

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 282/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Julián Hidalgo Álvarez, contra la empresa Construcciones Sandevi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Ángel Julián Hidalgo Álvarez, contra Construcciones Sandevi, S.L., condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad 3.534,50 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065028208 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066028208 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 6 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9009

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 293/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Viñuela Rey, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Viñuela Rey, contra Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad 8.362,74 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto n.º 21320000660293/08 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social n.º tres de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 21320000650293/08 abierta con la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ..., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 10 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9055

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 769/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contra la empresa Ceysabe, S.L., sobre prestaciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por el Servicio Público Empleo Estatal (S.P.E.E.), contra la empresa Ceysabe, S.L., y Marta Barrientos Fernández, a quien condeno a reintegrar la cantidad de 1.225,79 euros correspondientes a las prestaciones por desempleo abonadas a doña Marta Barrientos Fernández y a las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto n.º 21320000660769/07 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social n.º tres de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 21320000650769/07 abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceysabe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 14 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9122

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Basilio Prieto García, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.684,39 euros más la cantidad de 400 euros en concepto de costas provisionales y 0,55 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, D. José Manuel Martínez Illade.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

En León a 10 de octubre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9056

Anuncios Particulares

Notaría de don Rogelio Pacios Yáñez

Yo, Rogelio Pacios Yáñez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada (León).

Hago constar: Que don Francisco Arias Morán, mayor de edad, jubilado, casado con doña Nélida Fuertes Abajo, vecino de 24400 Ponferrada (León), c/ Batalla de Ceriñola, n.º 5, 4.º DNI y NIF 9911304Y.

Don Rafael Arias Morán, mayor de edad, jubilado viudo, vecino de 24400 Ponferrada (León), c/ Batalla Salado, n.º 34. DNI y NIF 9911292V.

Doña Blandina Parra Alonso, mayor de edad, nacida el día 14 de agosto de 1931, jubilada, viuda, vecina de 24400 Ponferrada (León), calle Batalla del Salado, n.º 36. DNI y NIF 10003763M.

Doña María del Pilar Arias Parra, mayor de edad, pensionista, viuda, vecina de 24400 Ponferrada (León), c/ Lago de La Baña, n.º 19. DNI y NIF 10039486D.

Don José Luis Arias Parra, mayor de edad, pensionista, casado con doña Manuela Vidal Regueras, vecino de 24400 Ponferrada (León), c/ Batalla de Ceriñola, n.º 8. DNI y NIF 10055225Q.

Doña Ana María Arias Parra, mayor de edad, sus labores, casada con don Jesús Devesa García, vecina de 24400 Ponferrada (León), avda. Reyes Católicos número 24. DNI y NIF 10069807Q.

Don Miguel Arias Prada, mayor de edad, de profesión Oficial de Maquinaria, casado con doña Natividad Balboa Rodríguez, vecino de 24400 Ponferrada (León), c/ Torres Quevedo, n.º 6, 2.º Prta. D. DNI y NIF 10045971P.

Don Francisco Arias Prada, mayor de edad, de profesión trabajador del servicio de limpieza municipal de Ponferrada, casado con doña Estrella Madroñero Vuelta, vecino de 24400 Ponferrada (León), calle Batalla del Salado número 1, 1.º A. DNI y NIF 10043696X.

Don Pedro Arias Prada, mayor de edad, separado judicialmente, de profesión empleado del metal, vecino de 24400 Ponferrada (León), pza. Lutero King, n.º 7, 5.º Prta. D. DNI y NIF 10061976M.

Doña María Teresa Arias Prada, mayor de edad, sus labores, casada con don José Luis Cabezas Prieto, vecina de 24400 Ponferrada (León), c/ Batalla del Salado, n.º 47, 1.º DNI y NIF 10088356G.

Don Luis Miguel Arias Pérez, mayor de edad, de profesión maquinista, casado con doña María Jesús Viñambres Álvarez, vecino de 24400 Ponferrada (León), carretera de Sanabria, n.º 36-2.º Izquierda. DNI y NIF 10065527Z.

Doña Julia-Ángela Pérez Fuertes, de 73 años de edad, viuda, vecina de 24400 Ponferrada (León), carretera Puebla de Sanabria, 36, 1.º izquierda. DNI y NIF 9918979E.

Ante mí, con fecha 1 de agosto de 2008, ha iniciado acta de presencia y notoriedad de inmatriculación de exceso de cabida, sobre la siguiente finca:

Rústica. Tierra, sita en el término y Ayuntamiento de 24400 Ponferrada (León), al sitio del "Navaliegos", de hacer cincuenta y ocho áreas, que tras reciente medición arroja una superficie de seis mil setecientos cuarenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados (6.745,40 m²) hoy finca de naturaleza urbana.

Linda: al Norte, don Nemesio Martínez y del comprador, hoy más de la misma herencia y la entidad mercantil "Construcciones Sabín SA"; Este, herederos de Romualdo Fernández, hoy de César Fernández Calvo, la entidad mercantil "Bienes Araz SL", la entidad mercantil "Construcciones Sabín SA" y Francisco Lindoso Arias; Sur, cauce de riego; y Oeste, herederos de Romualdo Fernández y de Leopoldo Nieto, hoy Carmen Silván García, la entidad "Casas del Camino SL", César Fernández Calvo y Ayuntamiento de Ponferrada.

Registro.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada en el tomo 794, libro 102 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 88, finca número 11.388, inscripción 2.º.

Referencia catastral.- La finca descrita anteriormente (registral 11.388) se corresponde en parte con las referencias catastrales de urbana números 6532927PH9163S0001AB y 7030406PH9173S0001FQ, comprendiendo en el resto las referencias catastrales de urbana con los números 532929PH9163S0001YB, 6532931PH9163S0001BB y 7030405PH9173S0001TQ, más la superficie sin catastrar correspondiente al trazado de la calle proyectada, denominada Batalla del Salado.

Título.- Les pertenece:

- A don Francisco y don Rafael Arias Morán, a cada uno de ellos, el pleno dominio de una quinta parte indivisa.

- A doña Blandina Parra Alonso, el usufructo y a sus tres hijos, doña María del Pilar, don José-Luis y doña Ana-María Arias Parra, por terceras e iguales partes indivisas, la nuda propiedad, de otra quinta parte indivisa.

- A don Miguel, don Francisco, don Pedro y doña María-Teresa Arias Prada, por cuartas e iguales partes indivisas, el pleno dominio de otra quinta parte indivisa.

- Y a doña Julia-Ángela Pérez Fuertes, el usufructo y a su hijo don Luis-Miguel Arias Pérez, la nuda propiedad, de la restante quinta parte indivisa.

Todo ello según Escritura de Aceptación y Adjudicación Parcial de Herencias con Acta de Notoriedad otorgada en Ponferrada (León), el día 1 de agosto de 2008, con el número 2.138 de Protocolo.

Lo cual se hace público para que quien pueda alegar algún derecho sobre dicha finca comparezca en mi despacho notarial, sito en Ponferrada (León), avenida de España número 12, 1.º, durante el plazo de veinte días a contar desde la presente publicación, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Ponferrada, a 29 de agosto de 2008.-Don Rogelio Pacios Yáñez.

761 l

131,20 euros